

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PATRONES Y DUEÑOS DE EMPRESAS A CREAR ACUERDOS LEGALES CON SUS EMPLEADOS, FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID-19, DE MANERA QUE SE BENEFICIEN AMBAS PARTES, SIN ATENTAR LOS DERECHOS LABORALES DEL TRABAJADOR, ASÍ COMO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN BAUTISTA PELÁEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La suscrita, María del Carmen Bautista Peláez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta a los patrones y dueños de empresas a crear acuerdos legales con sus empleados, frente a la pandemia del Covid-19, de manera que se beneficien ambas partes, sin atentar los derechos laborales del trabajador, así como cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Trabajo, conforme a las siguientes:

#### **Exposición de motivos:**

Este martes 21 de abril el subsecretario de la Secretaría de Salud, Hugo López- Gattel, decreto que México ya se encuentra en la fase 3 de la pandemia de coronavirus (Covid-19), en donde se prevé un incremento de contagios y hospitalizaciones, así como un aumento considerable en la suspensión de relaciones laborales temporales.<sup>1</sup>

Esto implica la suspensión de cualquier tipo de actividad en centros de trabajo que presenten brotes activos de la enfermedad, y se realice cuarentena generalizada de actividades. Lo cual ha provocado que distintos patrones y empresas alteren las condiciones laborales, enviando a sus trabajadores a descansar sin goce de sueldo o despidan injustificadamente a sus empleados. Muchas empresas han incurrido a medidas ilegales en donde convencen a los empleados a renunciar a sus derechos laborales,

---

descansándolos temporalmente sin el pago de su salario, a cambio de no despedirlos. En este contexto los trabajadores aceptan estas condiciones con tal de no perder su empleo, lo cual es jurídicamente ilegal.

Estas acciones implican una violación a la Ley Federal del Trabajo, ya que tanto despedir a empleados como suspender los pagos de salario durante una contingencia sanitaria son acciones que van en contra de la ley, por lo cual los empleados pueden efectuar una demanda y la empresa recibir una multa por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).<sup>2</sup>

Como lo establece la fracción VII del artículo 427 de la Ley Federal del Trabajo: “ *La suspensión de labores o trabajos, que declare la autoridad sanitaria competente, en los casos de contingencia sanitaria*”. Serán causa de suspensión temporal de las relaciones de trabajo en una empresa o establecimiento.

Esto quiere decir que una empresa o establecimiento sí puede suspender las labores de manera temporal, sin embargo, en el artículo 429 en su fracción IV establece que “ *...el patrón no requerirá aprobación o autorización del Tribunal y estará obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, sin que pueda exceder de un mes...*”<sup>3</sup>

No obstante, las autoridades gubernamentales determinaron una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, por lo que el criterio de pagar un salario mínimo no es aplicable, por tanto, el patrón o empresa tienen que pagar un sueldo íntegro a sus empleados.

Sin embargo, se puede dar el supuesto que las empresas y negocios, se vean afectadas por el cierre de locales, como ha sido el caso de restaurantes, gimnasios, cines, teatros o establecimientos en plazas comerciales, para evitar la propagación del Covid-19. Por lo cual es importante que la relación laboral entre el patrón y el trabajador subsista frente a estos escenarios. Por ello es necesario llegar a acuerdos y convenios legales que beneficien a ambas partes, tanto al patrón como al trabajador. Debido a que no se trata de vacaciones, por lo que, si las circunstancias lo permiten, lo procedente es que las actividades se realicen desde casa, tal y como lo ha recomendado la autoridad sanitaria durante la Jornada Nacional de Sana Distancia. Del mismo modo el patrón o empresa

puede adelantar las vacaciones de sus empleados siempre y cuando exista un común acuerdo con el trabajador y se le envié a su hogar con su respectivo sueldo.

En cuanto a la disminución de salario, se puede establecer una disminución temporal que puede negociarse entre patronos y empleados para no generar despidos o cierres definitivos sobre todo en las pequeñas y medianas empresas.

Por lo que la mejor vía para que ninguna parte pierda, es llegar a un acuerdo donde la empresa busque cubrir el sueldo más alto posible a los trabajadores, sobre todo las grandes empresas que sí tienen la solvencia económica para hacerlo.

Pero definitivamente el despido en este momento, sin considerar la indemnización, y solo para bajar costos a la empresa, no está avalado por la Ley y puede dar lugar a una demanda.

Por tanto, ninguna empresa puede dejar de pagar el sueldo frente al actual escenario en el que nos encontramos, ya que las obligaciones patronales y los derechos de la Ley Federal del Trabajo son irrenunciables.

Por tanto, cualquier patrón o empresa que irrumpa con el cumplimiento del pago de salario establecido en la Ley Federal del Trabajo o despida injustificadamente a sus trabajadores, procederá a que cuando termine la contingencia se intervenga jurídicamente demandando a dichas empresas.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN**

**Primero.** - La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa, a los patronos y dueños de empresas a cumplir con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, para que no se despida injustificadamente a los trabajadores, ni se les descansen sin goce de sueldo, frente a la situación actual de la pandemia de Covid-19.

**Segundo.** - La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa, a los patrones y dueños de empresas a crear acuerdos legales con sus empleados, de manera que se beneficien ambas partes, sin atentar los derechos laborales del trabajador.

**Notas:**

1 <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/politica/decretan-fase-3-por-coronavirus-en-mexico>

2 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_020719.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf)

3<https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-del-trabajo/titulo-septimo/capitulo-vii/>

4<https://tribunadeloscabos.com.mx/cuales-son-los-derechos-de-los-trabajadores-en-mexico-en-tiempos-de-pandemia/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de abril del año 2019.

Diputada María del Carmen Bautista Peláez (rúbrica)